INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 27/12
FECHA	17/04/2012
INSTITUCIÓN	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N°30/2010
OBJETO	"Adquisición de Vehículos Utilitarios DBS"
ID LLAMADO N°	190224/10
EXPEDIENTE N°	MEMO DJ N° 90/12 y Expte. 3295/12
CONTRATO N°	163/10
FECHA DE CONTRATO	09/07/2010
CONTRATISTA	**Cuevas Hermanos S.A.**
RUC	80002465-6
MONTO TOTAL	Gs. 3.288.000.000.- Adenda N° 391/10 Gs. 548.000.000.- Totalizando Gs. 3.836.000.000.-
CODIGODE CONTRATACION	LP-12013-10-6858 y AC-12013-10-1119
AUTORIDAD FIRMANTE	Pedro Efraín Alegre Sasiain, Ministro

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3439/07, artículo 3° inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en virtud a la solicitud de verificación recibida en fecha 20/02/12 vía Memorando N° 90/12 de la Dirección Jurídica de la DNCP, ha decidido iniciar la verificación de la ejecución del Contrato N° 163/2010 celebrado por el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES-MOPC**, con la empresa **CUEVAS HERMANOS S.A.,** para la "Adquisición de Vehículos Utilitarios DBS".

La denuncia –caso N° 1835- menciona lo siguiente:

La denuncia de fecha 7 de febrero de 2012 señalaba lo siguiente: "*En esta y otras licitaciones en las cuales se solicito según base y condiciones colocar toma de aire elevada tipo snorkel, la empresa Cuevas hermanos SA ha instalado productos de la marca Airflow de procedencia dudosa ya que dicha marca es de origen Australiano y no cuenta con representantes en nuestro Pais y el producto en su aspecto fisico difiere uno de otro. adjunto la pag. web para su investigacion e insto que se investigue la procedencia y el ingreso de estos productos a nuetro Pais. www.snorkels.com.au http://www.snorkels.com.au/p/530497/airflow-snorkel-kit-nissan-navara-d22---v6-petrol-25-30-litre-diesel.html. [sic]*".

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Lic. Luis Alfonso
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por nota DNCP/DVC N° 3900/12 de fecha **09/03/2012**, al MOPC se informa la decisión arriba mencionada y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- **Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.**
- **Adenda(s) contractual(es) que hubieren.**
- **Notas de entrega o remisión emitidas por las empresa.**
- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).**
- **Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.**
- **Pruebas y ensayos de los equipos objeto del contrato conforme requerido en las EE.TT.**
- **Garantías de anticipo, (si lo hubiere).**
- **Actas de recepción (si las hubiere).**
- **Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus respectivas concesiones (si lo hubiere).**
- **Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.**
- **Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).**
- **Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.**
- **Constancias de retenciones según contrato.**
- **Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.**

Por nota SG N° 241/12 del 19/03/12 e ingresada a la DNCP en fecha 20/03/12 el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones presenta los siguientes documentos:

- Facturas de Cuevas Hnos. S.A
- Recibo de Dinero de Cuevas Hnos. S.A
- Constancias de Retenciones IVA-RENTA y SICP
- Copia Resolución de Adjudicación N° 1349/10
- Copia del Contrato N° SG MINISTRO N° 163/10
- Copia del Convenio Modificatorio N° 391/10 de fecha 20/12/10
- Copias de Adendas 01, 02, 03, 04 y 05
- Certificado de Entrega de Vehículos (28 unidades)
- Copia de Póliza Garantía de Adjudicación
- Acta de Entrega y Recepción N° 224/10 y 315/10
- Copias de Transferencias de Vehículos por Escribanía Pública (27 unidades)

No han presentado las siguientes documentaciones que le fueran solicitadas:

- ✓ Informe de Auditoría Interna Institucional
- ✓ Copias de Nota de Remisión

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Luis Aquino
Verificador Contractual
DVC - DNCP

✓ Copia de Póliza en concepto de Garantía de Anticipo

Por nota DNCP/DVC N° 6881/12 del 16/04/12, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación analizada, la cual se realizó en el mismo día.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo que remitiera el MOPC, y también ha efectuado la verificación *in situ* del lugar donde se deberían encontrar los vehículos mencionadas en el llamado, en fecha 16 de Abril del 2012, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma proveedora, cuya Acta N° 35/2012 de ésta Dirección se adjunta y forma parte de ésta.

3. COMENTARIOS:

3.1 Del Contrato.

El contrato objeto de verificación, por la suma de **Gs. 3.288.000.000.-** (guaraníes tres mil doscientos ochenta y ocho millones), es resultado de la LPN N° 30/10 con ID N° 190224/10, convocado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - MOPC, para la ADQUISICIÓN DE VEHICULOS UTILITARIOS, del cual resultó adjudicado la firma CUEVAS HNOS. S.A, conforme Resolución N° 1349/10 de fecha 25/06/10, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Cuenta además con un Convenio Modificatorio S.G. Ministro N° 391/10 de fecha 20/12/10 en la cual se amplía el monto del Contrato original por Gs. 548.000.000 (quinientos cuarenta y ochos millones de guaraníes), monto que no supera el 20% (veinte porciento) del contrato, siendo por lo tanto el total del Contrato Gs. 3.836.000.000. Este Convenio Modificatorio es aprobado por Resolución N° 2667/10.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC N° 80002465-6** de **Cuevas Hnos. S.A**, en el Sistema de Gestión

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonz
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

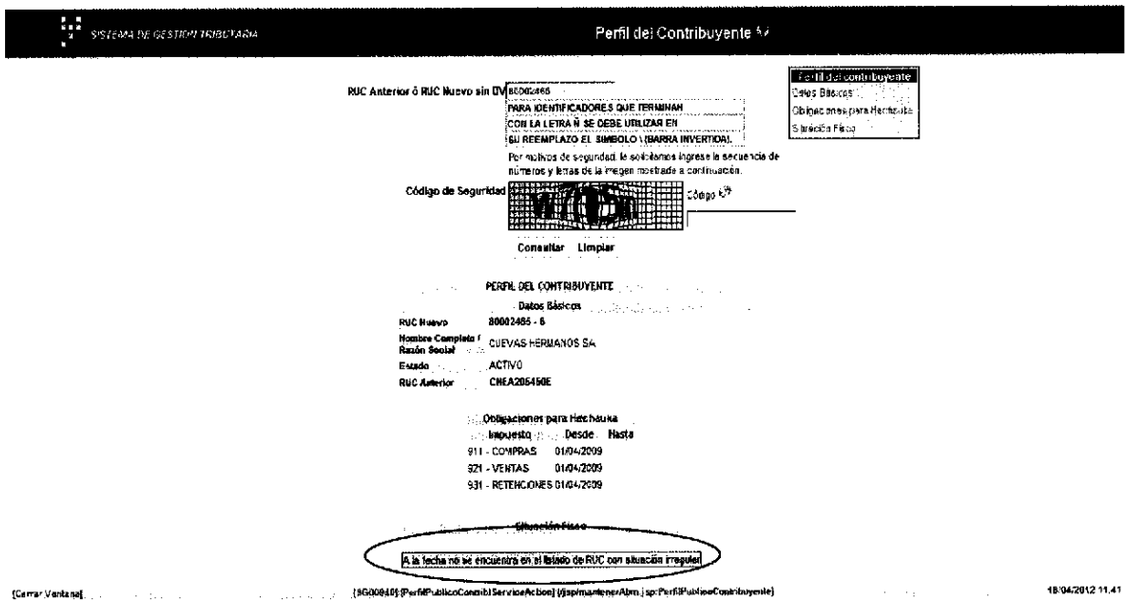
SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 80002465

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad — Código

Consultar Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80002465 - 6
Nombre Completo / Razón Social	CUEVAS HERMANOS SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	CHEA205450E

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/04/2009	
921 - VENTAS	01/04/2009	
931 - RETENCIONES	01/04/2009	

Situación Fiscal

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[Cerrar Ventana] [SG008410] (PerfilPublicoConsribiServiceAction) (jspimantenerAjm.jsp:PerfilPublicoContribuyente) 18/04/2012 11.41

Igualmente se han verificado la valides de las siguientes facturas: 001-003-005734, 5741, 5742, 5743, 5744, 5751, 5738, 5740, 5745, 5749, 5750, 5748, 5747, 5737, 6493, 6503, 6504, 6505, 6502, 6880, 5476, 5746, 5735, 5736, 5739, 6500, 6492, 6490, 6489, se detallan 2 de muestras:

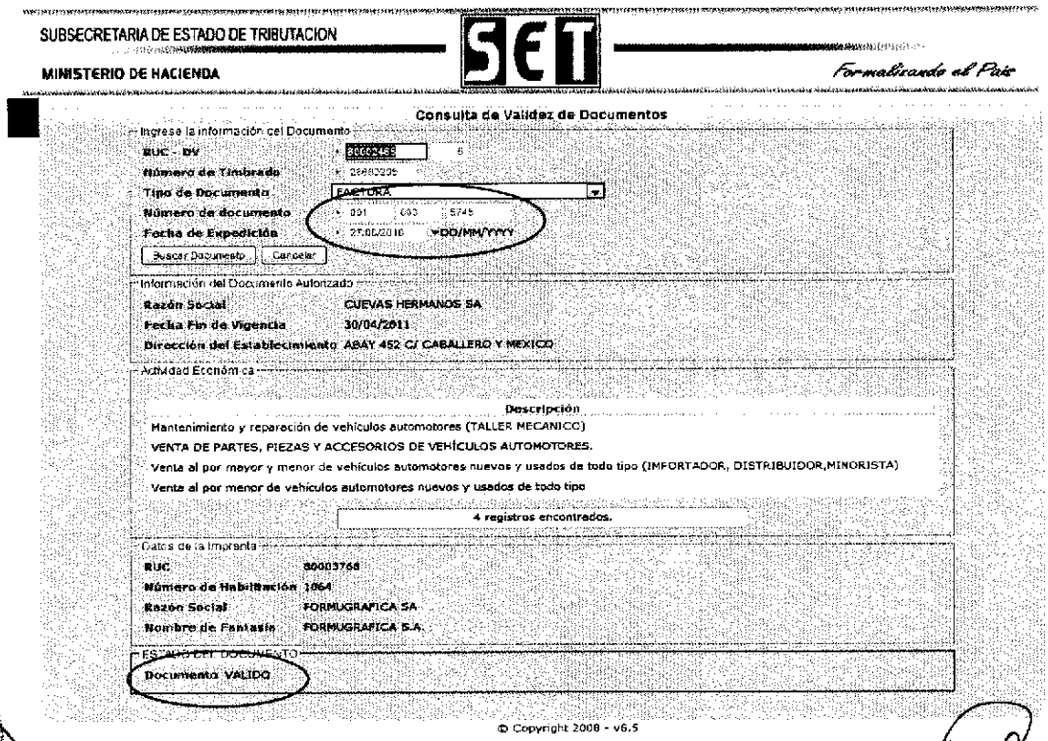
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION — SET — Formalizando el País

MINISTERIO DE HACIENDA

Consulta de Validez de Documentos

Ingrese la información del Documento

RUC - DV	80002465 - 6
Número de Timbrado	16880205
Tipo de Documento	FACTURA
Número de documento	001 - 003 - 5745
Fecha de Expedición	27/02/2010 DD/MM/YYYY

Buscar Documento — Cancelar

Información del Documento Autorizado

Razón Social	CUEVAS HERMANOS SA
Fecha Fin de Vigencia	30/04/2011
Dirección del Establecimiento	ABAY 452 C/ CABALLERO Y MEXICO

Actividad Económica

Descripción

- Mantenimiento y reparación de vehículos automotores (TALLER MECANICO)
- VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
- Venta al por mayor y menor de vehículos automotores nuevos y usados de todo tipo (IMPORTADOR, DISTRIBUIDOR,MINORISTA)
- Venta al por menor de vehículos automotores nuevos y usados de todo tipo

4 registros encontrados.

Datos de la Imprenta

RUC	80003766
Número de Habilitación	1064
Razón Social	FORMUGRAFICA SA
Nombre de Fantasía	FORMUGRAFICA S.A.

ESTADO DEL DOCUMENTO

Documento VALIDO

© Copyright 2008 - v6.5

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
MINISTERIO DE HACIENDA
SET
Formalizando el País

Consulta de Validez de Documentos

Ingrese la información del Documento

RUC - DV: 80002465 - 6
Número de Timbrado: 80002465
Tipo de Documento: FACTURA
Número de documento: 001 - 001 - 0036
Fecha de Expedición: 22/10/2010 *DD/MM/YYYY
Buscar Documento | Limpiar

Información del Documento Autorizado

Razón Social: CUEVAS HERMANOS SA
Fecha Fin de Vigencia: 30/11/2011
Dirección del Establecimiento: ASAY 452 C/ CABALLERO Y MEXICO

Actividad Económica

Descripción
Venta al por mayor y menor de vehículos automotores nuevos y usados de todo tipo (IMPORTADOR, DISTRIBUIDOR,MINORISTA)
Venta al por menor de vehículos automotores nuevos y usados de todo tipo

2 registros encontrados.

Datos de la Imprenta

RUC: 80003768
Número de Habilitación: 1064
Razón Social: FORMIGRAFICA SA
Nombre de Fantasía: FORMIGRAFICA S.A.

ESTADO DEL DOCUMENTO
Documento: VALIDO

© Copyright 2008 - v6.5

El llamado realizado por el MOPC fue para la provisión de los siguientes:

ANEXO 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 163/2010

LISTA DE CANTIDAD Y PRECIOS DE BIENES ADJUDICADOS

Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 1349/2010

ADQUISICION DE CAMIONETAS UTILITARIAS

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNID. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4	24	UNIDAD	137.000.000	3.288.000.000
TOTAL: GUARANÍES TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES, IVA INCLUIDO					3.288.000.000

La adjudicación fue aprobada por Resolución N° 1349/10 de fecha 25/06/10.

El Convenio Modificatorio N° 391/10 aprobado por Resolución N° 2667/10 del 20/12/10 amplia en la siguiente cantidad:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ANEXO N° 1 AL CONTRATO ABIERTO S.G. MINISTRO N° 391 /2010

Resolución Ministerial N° 2667/2010

LISTA DE CANTIDAD Y PRECIOS DE EQUIPOS CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACIÓN

ÍTEMS	CLASE DE VEHÍCULO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	4	Unidad	137.000.000	548.000.000
TOTAL: GUARANÍES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES, IVA INCLUIDO					548.000.000

La vigencia del contrato se pactó en la Cláusula QUINTA, es de 26 meses contados a partir de la fecha de firma del Contrato. La fecha de suscripción fue el 09/07/10 por lo que el vencimiento del mismo es el 09/09/12.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es de 26 (veintiséis) meses, a partir de la firma del Contrato

CUEVAS HERMANOS S.A.

1/4

3.2. Ejecución del contrato.

Según lo establecido en el Contrato N° 163/2010:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d, de la Ley N° 2051).
El Plazo máximo de entrega de los bienes es de 90 (noventa) días, contados a partir de la firma del presente Contrato. El lugar y condiciones de entrega de los bienes están definidos en el Programa de Suministros. Sección V del PBC.

8. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS. (Art. 37 e, Ley N° 2051).
El Programa de ejecución del presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros. Sección V del PBC, y en la Oferta Adjudicada.

El PBC por su parte establece en la Sección V Programa de Suministros:

2. PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTOS
El plazo de entrega y cumplimiento sera de 60 (sesenta) días y comenzara a regir a partir de la fecha de firma del Contrato.

Las entregas deberan realizarse en el Departamento de Talleres, sito en la Ciudad de San Lorenzo, Ruta Mariscal Estigarribia Ruta 2 Km 14 ½

Aquí se puede observar la incongruencia en los plazos establecidos, pues mientras el contrato dice 90 días, el PBC menciona 60 días, por lo tanto no se puede determinar con exactitud el plazo de ejecución aplicable, aunque de

Verificación Contractual DVC - DNCP

Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

recurrir a la interpretación, esta Dirección considera que incluir un plazo de ejecución superior en el contrato respecto al dispuesto en el PBC constituye el otorgamiento de condiciones mas favorables al proveedor y una violación del principio de igualdad. Además, el principio de legalidad obliga a que exista concordancia en las condiciones establecidas en el PBC y el contrato suscrito por las partes, por ser éste el resultado del proceso de contratación, cuyas etapas y procedimientos están expresamente reglados.

A folios 190 al 192 del expediente N° 3295/12 se observan las ***"Actas de Recepción de Bienes"*** N°s. 224/10 y 315/10. La primera **sin fecha/10/10**(correspondiente a 18 vehículos) y la segunda del 13/12/10 (correspondiente a 10 vehículos).

A folios 200 al 227 se encuentran fotocopias de los Certificados de Venta de las 28 (veintiocho) camionetas NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA 4X4 DX de procedencia japonesa motor turbo 3000cc. Las mismas no tienen fechas, y están firmadas por ROGELIO CUEVAS en representación de CUEVAS HNOS. SA

Asimismo presentan copias de las transcripciones de venta de vehículos al Estado Paraguayo, realizados por la Escribana Maria Inocencia Cristaldo Centurión, Registro de Contratos públicos N° 744, a las cuales se adjuntan las copias de cédulas verdes.

En total fueron solicitados al proveedor 28 unidades de vehículos 4x4, todas fueron entregadas.

Si bien en el Acta de Recepción N° 224/10 no se observa el día de entrega, se observa sin embargo el mes y año, por lo tanto no se puede determinar si fueron entregados los vehículos en el plazo establecido, aunque ante las incongruencias no se tiene un plazo de ejecución certero.

Sin embargo, en la segunda Recepción 315/10 los mismos fueron entregados en exceso fuera del plazo de entrega establecido y aun supera el plazo mas amplio previsto en el Contrato, ya que éste plazo venció el 07/10/10 y los vehículos fueron entregados el 13/12/10.

La convocante no ha presentado entre los documentos recibidos, las Notas de Remisiones del Proveedor, tampoco documentos que avalen el cobro en

Lic. Verónica Ad... Verificador Contractual DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi Director de Verificación DNCP

concepto de multas por los retrasos incurridos, tal como lo dispone el Contrato en su clausula 12° y el PBC en su punto CGC 27.1:

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N°. 2051)
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CGC 27.1	El valor de las Multas por atrasos: Si el proveedor no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) por cada suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el PROVEEDOR o en su caso será ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Las multa se aplicaran hasta el monto máximo de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

3.3 Verificación *in situ.*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada.

El grupo de trabajo se constituyó el 16/04/12 en la sede Central del MOPC, sito en Oliva esquina Alberdi, a fin de constatar los bienes objeto de la verificación, y si las mismas se adecuan a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y si fueron llevadas a cabo de conformidad a las condiciones previstas en el contrato siendo recibidos por el Señor Clemente Sanabria, Director de Bienes y Suministros, quien encarga al Señor Carlos Insfrán, Jefe de División Rodados del Dpto. de Patrimonio, quien acompaño a verificar los vehículos. El citado funcionario fue quien menciona que todos los 28 vehículos ya fueron distribuidos en distintas sedes, entrega al mismo tiempo una Planilla de Asignaciones (en la cual se detalla que nro. de vehículo es y a cargo de quien se encuentra), igualmente se observó 5 (cinco) de las camionetas que se encontraban en el estacionamiento del Sub suelo del Ministerio y otras estacionadas en los alrededores.

En la verificación *in situ* realizada se ha podido apreciar:

- La mayoría de los rodados fueron asignados al Ministro, su Seguridad, Viceministros y Directores.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contratos
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

- La unidad N° C-778 a cargo de la seguridad del Ministro no contaba con logo del MOPC ni el número correspondiente, tal como establece del PBC, y existe disposición legal de la Contraloría General de la República de contar con logo identificatorio, tampoco contaba con el snorkel correspondiente.
- La mayoría de los vehículos no contaban con las chapas correspondientes.
- Los vehículos observados que contaban con snorkel, son de la marca AIRFLOW instalados por el proveedor Cuevas Hnos. S.A., y los mismos son de polietileno.

Entre las EETT contenidas en el PBC se establece (se transcribe este punto por ser el afectado en la denuncia):

		polvo.	
3.20.11	Depurador	Compuesto de dos filtros de aire seco primario y secundario acolplado con tubo snorkel yexpulsor de polvo en la toma. Construido con material de polietileno.	(especificar)

- 4.9. El vehículo posee tomada de aire elevada (snorkel) con un pre filtro al aceite para ambientes rigurosos y polvorientos, contruido con material de polietileno (si o no):

Finalmente, se ha comprobado que las tomas de aire elevada tipo snorkel son de la marca AIRFLOW en coincidencia con lo mencionado en la denuncia, pero el producto observado coincide con lo establecido en el PBC en lo referente a (polietileno). Con respecto al origen, así como la forma de ingreso de los mismos al país, o si cuenta con representante legal, no es competencia de ésta Dirección de Verificación, mas bien corresponde que la cuestión sea aclarada por el Ministerio de Industria y Comercio.

Se presentan algunas muestras fotográficas de lo observado en la verificación in situ:

Abog. Mariana Bergonz
Directora de Verificación Contractual - DNCP

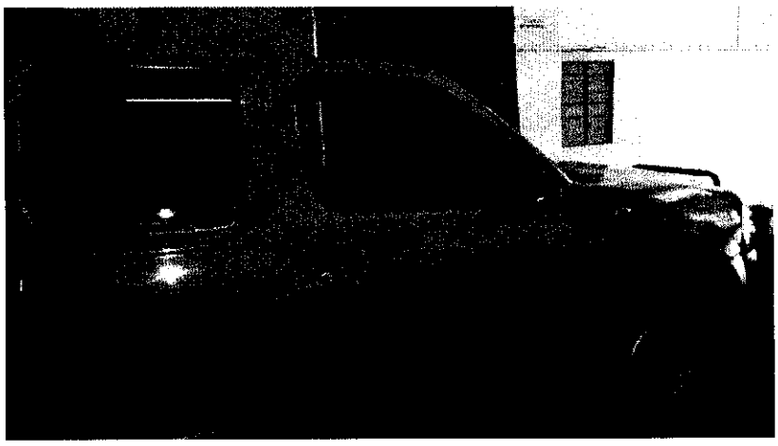

Se observa que no cuenta con su N° de vehículo

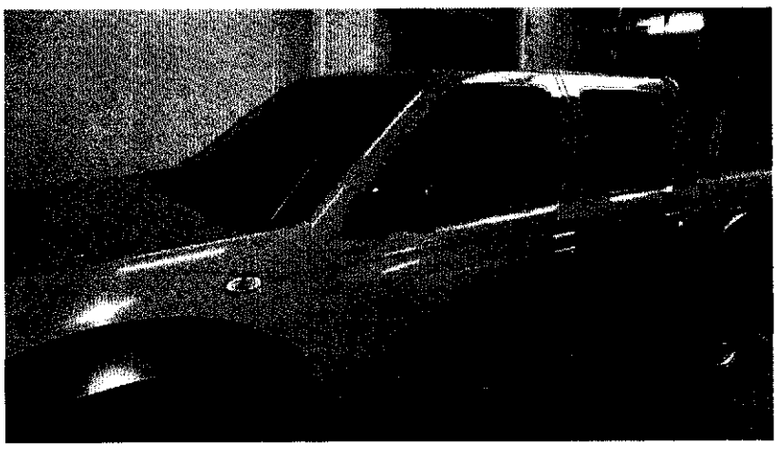

No cuenta con Snorkel y tampoco con logo MOPC ni N° de vehículo

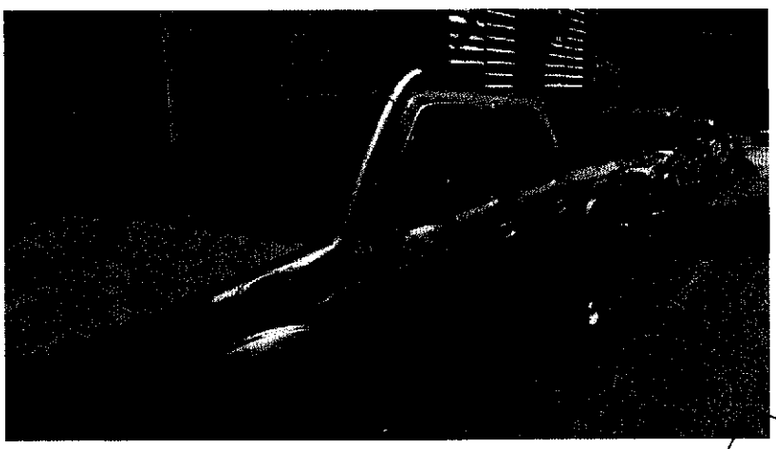

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación
Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DNCP

Ing. Mariana Bergonz
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

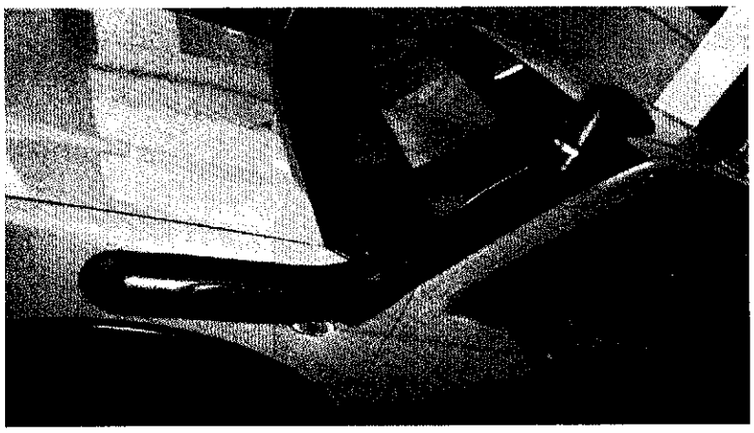

Se puede ver que la marca del Snorkel es AIRFLOW

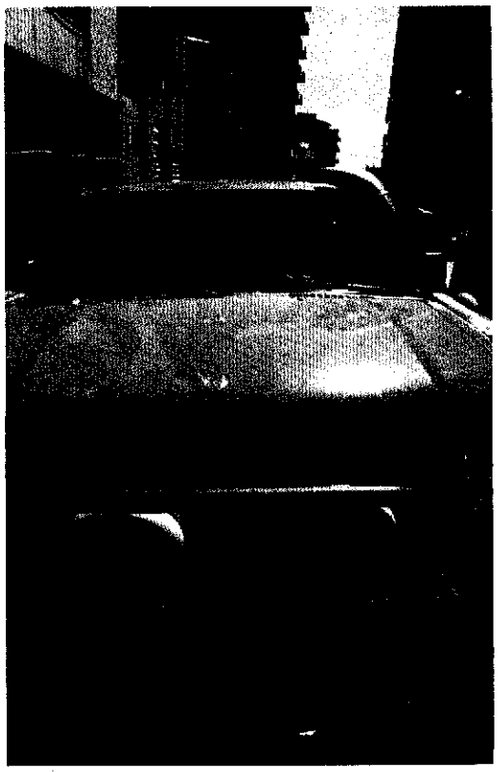

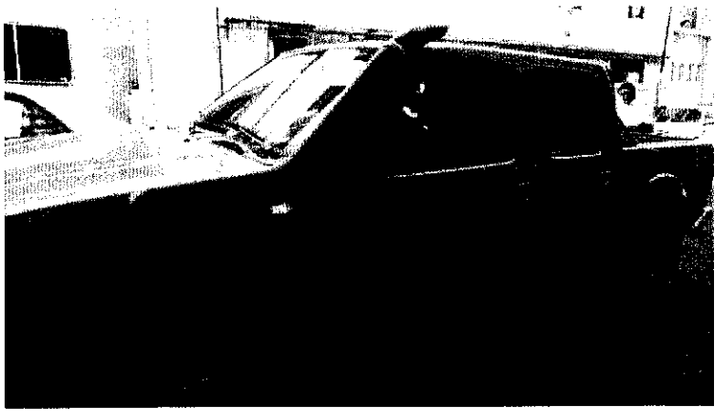

Abog. Mariana Bergonz
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Dirección de Verificación Contractual
Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Vehículo sin chapa

3.4 Del Pago.

La Cláusula SEXTA del Contrato N° 163/10 establece:

> **6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c, de la Ley N° 2051).**
>
> 6.1. El importe total a pagar por los bienes, es el determinado en la Cláusula 1. del presente como "Precio del Contrato".
>
> 6.2. El detalle adjudicado de los items, descripción de los bienes, precios unitario y total, se inserta en el ANEXO N° 1 del presente Contrato.
>
> 6.3. El Banco y Número de cuenta del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: INTERBANCO S.A. Cta. Cte. N° 00130066/4.

Igualmente, con respecto al Anticipo menciona el Contrato:

> **9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 I, Ley N° 2051).**
>
> La CONTRATANTE proveerá un Anticipo Financiero del 30% (treinta por ciento) del monto del Contrato.
>
> Las Amortizaciones del Anticipo Financiero se realizaran de cada pago de Facturas, mediante deducciones en el mismo porcentaje del Anticipo.

A folios 247 al 345 del expediente 3295/12 se encuentran fotocopias de las Facturas del proveedor, así como los comprobantes de retenciones en concepto de IVA, Renta y el Aporte al SICP.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Factura Nº	Fecha de la factura	Monto de la factura A	Recibo Nº	Fecha del Recibo	Monto del Recibo	Orden Compra	Nota de Crédito	Retención IVA	Retención Renta	Retención SICP 0,4%
5734	27/08/2010	95.900.000	63116	17/01/2011	1.342.600.000	S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
5741	27/08/2010	95.900.000				S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
5742	27/08/2010	95.900.000				S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
5743	27/08/2010	95.900.000				S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
5744	27/08/2010	95.900.000				S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
5751	27/08/2010	95.900.000				S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
5738	27/08/2010	95.900.000				S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
5740	27/08/2010	95.900.000				S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
5745	27/08/2010	95.900.000				S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
5749	27/08/2010	95.900.000				S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
5750	27/08/2010	95.900.000				S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
5748	27/08/2010	95.900.000				S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
5747	27/08/2010	95.900.000				S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
5737	27/08/2010	95.900.000				S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
6493	21/12/2010	95.900.000	63722	23/02/2011	506.900.000	S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
6503	22/12/2010	137.000.000				S/DATO		3.736.364	2.490.909	488.218
6504	22/12/2010	137.000.000				S/DATO		3.736.364	2.490.909	488.218
6505	22/12/2010	137.000.000				S/DATO		3.736.364	2.490.909	488.218
6502	22/12/2010	137.000.000	63872	09/03/2011	137.000.000	S/DATO		3.736.364	2.490.909	488.218
6880	**31/01/2011**	95.900.000	64331	04/04/2011	95.900.000	S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
5476	29/07/2010	986.400.000	60646	24/08/2010	986.400.000	S/DATO		26.901.818	17.934.545	3.515.170
5746	27/08/2010	95.900.000	62306	18/11/2010	95.900.000	S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
5735	27/08/2010	95.900.000	62307	18/11/2010	287.700.000	S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
5736	27/08/2010	95.900.000				S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
5739	27/08/2010	95.900.000				S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
6500	22/12/2010	95.900.000	64773	29/04/2011	31.800.000	S/DATO	64.100.000	867.273	578.182	113.324
6492	21/12/2010	95.900.000	63721	23/02/2011	200.000.000	S/DATO		2.931.818	1.594.546	312.531
			63719	23/02/2011	87.700.000	S/DATO		223.636	149.091	29.222
6490	21/12/2010	95.900.000				S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
6489	21/12/2010	95.900.000				S/DATO		2.615.455	1.743.636	341.753
		3.836.000.000			**3.771.900.000**		**64.100.000**	**103.410.011**	**68.579.992**	**13.441.685**

Montos correctos que deben ser Retenidos	104.618.182	69745455	13.670.109
Diferencia	**1.208.171**	**1.165.463**	**228.424**
Total NO RETENIDO	**2.602.058**		

Resumen:

Total Facturado	3.836.000.000
Total Recibo	3.771.900.000
Nota de Credito	64.100.000
Abonado el 100%	3.836.000.000
Monto del Contrato	3.288.000.000
Monto Adenda Ampliatoria	548.000.000
Total	**3.836.000.000**

Se ha abonado el 100% del total del Contrato y el Convenio Modificatorio.

Con respecto al precio unitario se observan diferencias entre el lote de 24 vehículos que figura a Gs. 95.900.000.- cada uno, siendo el precio ofertado y contratado Gs. 137.000.000.-cada uno. Esta diferencia obedece a que se ha facturado por el neto previo descuento correspondiente al precio de Anticipo entregado. Los 4 vehículos restantes (correspondiente al Convenio Modificatorio) figuran al precio establecido pues no se ha entregado anticipo por ellos.

Como se observa en el Resumen, las Retenciones fueron calculadas de menos, tanto para el IVA, Renta y SICP, totalizando Gs. 2.602.058 el monto faltante. El cálculo correcto es sobre el 100% facturado y sus porcentajes correspondientes

Lic. Luis Adorno

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Al 0,4%

10%					
Monto	**IVA**	**Ret IVA**	**Ret Renta**	**Ley**	**Total Retención**
3.836.000.000	348.727.273	104.618.182	69.745.455	13.670.109	188.033.745

3.5 Garantías

3.5.1 De Fiel Cumplimiento de Contrato.

En la Cláusula 10° del Contrato N° 163/10 se establece cuanto sigue:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 g, Ley N° 2051)

EL PROVEEDOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de 15 (quince) meses, en la forma y los términos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03, Art. 81 del Decreto Reglamentario 21.909/03 modificado por Decreto N° 5.174/05.

El Pliego de Bases y Condiciones en sus puntos 18.1 y 18.4 mencionan por su parte:

CGC 18.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato), en guaranies, por un periodo de 26 (veinte y seis) meses, y deberá ser emitida en los términos del formulario de garantía de fiel cumplimiento de contrato de la sección VIII del PBC, el contratante podrá rechazar toda garantía que no este tomada en las condiciones precitada para su aceptación la póliza deberá estar acompañada por la siguientes documentación: Pagos de Premios: Las pólizas definitivas se presentaran acompañados de los recibos de pagos de los premios correspondientes Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial Nro. 1526/09, por la cual se reglamenta la presentacion de las documentaciones respaldatorias de las diferente pólizas de Seguro que son presentada a este Ministerio, las garantías solicitada deberán contar con una cobertura de reaseguro de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendecia de Seguros en su Resolución Nro. 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes documentaciones en el formato requerido. a) Constancia emitida por el corredor (Broker) del Contrato Automático de reaseguros, con la mención del reasegurador Líder, País de Origen, porcentaje de participación, calificación y vigencia de referido documento. *b)* En caso de que el monto asegurado sobre pase la capacidad del citado contrato, indicar como a sido colocado en reaseguro facultativo, debiendo mencionar el nombre del reasegurador, porcentaje de participación y la nota de cobertura del negocio realizada, nombre del contacto en el reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargos Direccion de e-mail, teléfono y fax del mismo
CGC 18.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: transcurridos 30 (Treinta) días posteriores a la fecha de termino del Contrato

Lic. Luis Adorno

Abog. Mariana Bergonz
Directora de Verificación Contractual - DNCP

A folios 194 al 199 se observa copia de la póliza emitida por LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS a nombre del MOPC con fecha de emisión 14/07/10 y con vigencia desde el 09/07/10 al 09/10/11 por un monto asegurado de 328.800.000 que corresponde al 10% del monto del contrato.

Sin embargo **el periodo de vigencia no cubre lo establecido** tanto en el contrato como en el PBC pues la vigencia del Contrato es por 26(veintiséis) meses y la misma se liberará luego de 30 días posteriores al término del contrato. La convocante tampoco ha remitido copia del REASEGURO que menciona el PBC.

No se observa además, la póliza por monto que fuera ampliado por el Convenio Modificatorio N° 391/10, es decir Gs. 548.000.000.-(quinientos cuarenta y ocho millones de guaraníes).

3.5.2 De Anticipo Financiero.

Si bien en la cláusula 9° del contrato se establece un Anticipo del 30% del Monto del Contrato, no especifica que la misma deberá estar cubierta por una póliza en dicho concepto.

En el PBC sin embargo es bien claro al respecto:

16. Condiciones de Pago

16.1. El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará conforme a lo establecido en el Contrato. Los anticipos no podrán superar, en ningún caso, el 50% del monto del contrato, de conformidad al artículo 20 inciso q de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el proveedor deberá entregar a la Contratante una garantía de anticipo por el total del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario Nº 5174/05.

La convocante no ha remitido la citada garantía, por lo que no se puede establecer el grado de cumplimiento (monto, vigencia, porcentaje, etc.)

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual

Abog. Mariana Bergonz
Directora de Verificación Contractual - DNCP

4 CONCLUSION

De acuerdo a la documentación analizada, y a la verificación *in sítu* efectuada, se puede establecer que los bienes fueron entregados en su totalidad, pero algunos de ellos fuera del plazo de ejecución.

Existe incongruencia en los plazos establecidos, pues mientras el contrato dice 90 días, el PBC menciona 60 días, por lo tanto no se puede determinar con exactitud el plazo de ejecución aplicable, aunque de recurrir a la interpretación, esta Dirección considera que incluir un plazo de ejecución superior en el contrato respecto al dispuesto en el PBC constituye el otorgamiento de condiciones mas favorables al proveedor y una violación del principio de igualdad. Además, el principio de legalidad obliga a que exista concordancia en las condiciones establecidas en el PBC y el contrato suscrito por las partes, por ser éste el resultado del proceso de Contratación, cuyas etapas y procedimientos están expresamente reglados.
La convocante no ha presentado documentos que le fueran solicitados tal como el Informe de Auditoría Interna Institucional, así como la póliza de Garantía de Anticipo establecido en el punto 16.1 del PBC y conforme al Art. 81° del Decreto Reglamentario N° 5174/05, habida cuenta que se ha entregado un anticipo del 30% (Gs. 986.400.000.-) al proveedor.

Las Retenciones fueron calculadas de menos, tanto para el IVA, Renta y SICP, totalizando Gs. 2.602.058 el monto faltante.

La póliza en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento no cubre el periodo establecido en el Contrato y el PBC. Tampoco han presentado póliza por el monto aumentado a través del Convenio Modificatorio N° 391/10.

No se observa además copia del REASEGURO exigido en el PBC.

Tampoco han presentado la totalidad de las documentaciones relativas a las entregas (Notas de Remisión, Órdenes de Compras).

No se observa entre las documentaciones el cobro al proveedor en concepto de Multas, tal como lo dispone el Contrato en su clausula 12° y el PBC en su punto CGC 27.1.

Dra. Mariana Bergoiz
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Lic. Luis Acosta
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En la verificación in situ se pudo comprobar que los depuradores son de la marca AIRFLOW y el material polietileno, ahora bien, si la misma tiene representante legal o la forma en que ingresa al país, no es competencia de ésta Verificación, tal como ha sugerido la denuncia.

Se pudo observar que el vehículo C-778 a cargo de la Seguridad del Ministro, no cuenta con logo del MOPC tal como lo establece el PBC y las exigencias de la Contraloría General de la República para los bienes del Estado. Tampoco contaba al momento de la verificación (se ha tomado foto) del depurador tipo snorkel.

La falta de remisión de la documentación solicitada, ya sea por negativa expresa o tácita, será considerada falta grave conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la ley 2051/03 modificado por ley 3439/07.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones-MOPC para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma CUEVAS HNOS. SA.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ
Verificador Contractual

Abog. MARIANA BERGONZI
Dirección de Verificación Contractual

2 (dos)

MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES
Presidencia de la República
del Paraguay

Infraestructura para el desarrollo

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1811 - 2011

SICP: 1039

UOC N° 1706 /2012

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP N°: 0.0.0.7.0.1.8
FECHA 29 MAY 2012
FOJAS 2(dos)

(5:00

Asunción, 29 de mayo de 2012.-

Víctor Cerloni
Mesa de Entrada
DNCP

Señor
Abog. EDUARDO DANIEL DE GÁSPERI, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Ref.: NOTA DNCP /DVC N° 10031/2012 DEL 22 DE MAYO DE 2012. VERIFICACIÓN DE CONTRATO S.G. MINISTRO 163/2010. . LLAMADO M.O.P.C. N° 30/2010 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS. ID N° 190.224.-

OBJETO: SOLICITAR PRÓRROGA. –

Prof. Dr. VÍCTOR A. FRETES, Director de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por la personería que ya tengo reconocida ante la Dirección Nacional, tengo a bien dirigirme a usted con relación a la verificación de contrato de referencia a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, por la presente vengo respetuosamente a solicitar prórroga del plazo establecido en la Nota DNCP/DVC N° 10031/2012 del 22 de mayo de 2012 por **5 (cinco) días hábiles**, considerando que las conclusiones a las que se arriba en el informe revisten de cierta complejidad y deben ser estudiadas con detenimiento, a todo esto debe ser sumado el hecho de la burocracia que demanda reunir toda la documentación necesaria a los efectos de la elaboración del descargo correspondiente. En tal sentido, hemos enviado notas a las dependencias correspondientes (Dirección de Bienes y Suministros, Dirección de Planificación Económica) a fin de que acorde con las funciones correspondientes, remitan el descargo respectivo.

En este orden manifestamos, que aun no se cuenta con todos los documentos e informes que nos permitan concluir la elaboración del descargo razón por la cual solicitamos se tengan en cuenta estas consideraciones para el estudio de lo peticionado.

Por tanto solicito a la DNCP resuelva conforme corresponda.

ES JUSTICIA.-

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Dr. Víctor A. Fretes F.
Director U.O.C.
M.O.P.C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Oliva c/ Alberdi, Edificio Ex LAP, 2° Piso, Asunción
Tel: 4149634 Fax: 4149818 – E-mail: uoc@mopc.gov.py

Cuevas Hermanos S.A.

Abay 452 e/ México y Caballero
Show Room
Mcal. López 5.557 y Rogelio Benitez
Call Center: (595 21) 379 7000
Fax: (595 21) 379 7281
E-mail: vehiculos@cuevashnos.com.py
Asunción - Paraguay

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0007313
FECHA: 05 JUN 2012
FOJAS: 2

Pilar Gomez
Mesa de Entrada
DNCP

09:35h

Asunción, 1° de Junio de 2012.

Señor:
Abog. Eduardo de Gásperi
Director de la DNCP.
Presente.

Ref.: *Licitación – MOPC Nº 30/2010 "Adquisición de Vehículos"*

De nuestra consideración:

Por la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted a los efectos de dar seguimiento a la Nota Nº 10032/2012.

A continuación aclaramos los siguientes puntos;

Punto 3.2:

Ejecución del Contrato/Plazo de Entrega:
En el PBC en el ítem - Plan de Entrega de los bienes el régimen fue de (60) sesenta días, luego fue modificado por intermedio de la Adenda N° 1 s/ punto 2 pasando a (90) noventa días.

Entrega de unidades s/ Actas de Recepción:
Las unidades fueron entregadas por intermedio de Actas, dando cumplimiento a nuestras disposiciones de entrega, no así utilizando Notas de Remisión.

Entrega de los Certificados de Ventas:
Los mismos fueron entregados en su totalidad en fecha 09 de febrero del 2011.

Entrega de unidades fuera del plazo de entrega:
Si bien no hemos documentado las comunicaciones telefónicas informando a los encargados de Recepción de las unidades el motivo del retraso para la entrega de los bienes ellos manejan la información de porque no cumpliamos con lo establecido en la oferta, ya que el problema conocido fue de la "bajante de los Ríos" que dificultaron la navegación de las Barcazas a nuestro territorio,

Punto 3.3:

Entrega de unidades:
Los bienes adjudicados fueron entregados conforme a lo solicitado en las Especificadores Técnicas equipamientos adicionales tercerizados (garantizando que los accesorios colocados son de buena calidad y de buen costo).

En cuanto a las tres unidades no equipadas (Pintura, Logo, Molinete, Snorkel, Defensa Delantera) conforme a lo establecido en el PBC sección E.T., fue a pedido de los encargados del Dpto. de Bienes y Suministros/Compras – MOPC. Teniendo en cuenta que los mismos serían equipados posteriormente, cabe mencionar que dos de las unidades ya fueron equipadas como corresponde.

NOTIFICADO

REGISTRADO Y ARCHIVADO

1 (uno)

Cuevas Hermanos S.A.

Abay 452 e/ México y Caballero
Show Room
Mcal. López 5.557 y Rogelio Benitez
Call Center: (595 21) 379 7000
Fax: (595 21) 379 7281
E-mail: vehiculos@cuevashnos.com.py
Asunción - Paraguay

En cuanto al Snorkel:
Este accesorio es de un material confiable y garantizado por el proveedor ya que los mismos (marca AIRFLOW) hemos utilizado para el equipamiento de varias unidades adjudicadas por distintas instituciones sin ninguna dificultad al respecto, por lo tanto confiamos en el material y en su buen funcionamiento.

Entrega de Títulos – Chapas y Cédulas Verde:
Todas las unidades fueron entregadas con Chapas Provisorias a raíz de que los trámites de Escrituras estaban en proceso.

Si bien fue demorada la entrega de los mismos, porque las unidades tuvieron que ser verificadas por el RUA sito en la calle Colón. También se retrasó la ejecución de los mismos por el cambio de color, ya que en el Certificado de Nacionalización fueron despachados conforme al color Original y en algunos casos el RUA omitió la observación (Cambio de Color).

Punto 3.5:

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, fue emitido conforme a lo indicado en el Contrato (cláusula 10).

Quedando a las órdenes para lo que hubiere lugar, aprovechamos la oportunidad para saludarles atentamente,

Cuevas ~~Hermanos~~ S.A.
Rogelio O. Cuevas Rottnick
Dpto. Finanzas e Importaciones

VISTO
06/06/12
Notificar a quien corresponda.

Juan Benitez
Notificar al Verif. q' corresponda hoy mismo 11/06/12

2 (dos)

EVALUACION DE DESCARGO																									EVA Nº 43/2012
Fecha emisión	27/06/12																								
Ref. Informe DVC	Nº 27/12																								
Contratante	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones																								
Contratista	Cuevas Hermanos S.A.																								
Recurrentes	Contratante													X	Contratista										X
Expediente/s Nº	7158/12; 7313/12													**Fecha/s**	31/05/12; 05/06/12										
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O						

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR:** Contraloría General de la República, **AGPE:** Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP:** Ministerio Público, **DJ:** Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD:** Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O:** Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones**.

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC y el proveedor Cuevas Hermanos S.A.

La UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones solicita por nota N° 7018/12 de fecha 29/05/12 una prórroga para la presentación del descargo correspondiente, el proveedor no ha solicitado.

Por nota DNCP/DVC N° 11098 del 31/05/12 se le concede 5 días hábiles más para la entrega de los documentos de descargos del Informe DVC N° 27/12. En fecha 31/05/12 presenta los documentos dentro del plazo estipulado. <u>El proveedor ha presentado su descargo fuera de fecha.</u>

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del MOPC y del proveedor y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

"De acuerdo a la documentación analizada, y a la verificación in situ efectuada, se puede establecer que los bienes fueron entregados en su totalidad, pero algunos de ellos fuera del plazo de ejecución".

La contratante menciona al respecto:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

De acuerdo al Acta de Recepción de Bienes N° 224/2010 en el mes de octubre de 2010 la firma entregó 18 unidades (camionetas utilitarias), de las 24 unidades establecidas en el contrato. Como el plazo de entrega fue de 90 días a partir de la firma del contrato, podemos señalar que fueron entregadas en el plazo establecido en el contrato.

Según Acta de Recepción de Bienes N° 315/2010 a los 13 días del mes de diciembre de 2010 fueron entregadas 10 unidades totalizando la entrega de 28 unidades. De estas 10 unidades entregadas 6 corresponden al Contrato SG MINISTRO N° 163/2010 del 9/07/2010 y las 4 restantes corresponden al Contrato SG MINISTRO 39/2010 – Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG MINISTRO N° 163/2010 de fecha 20/12/2010.

Teniendo en cuenta que el plazo de vigencia del contrato original – SG MINISTRO N° 163/2010 de fecha 20/07/2010 es de 26 meses, las 10 unidades entregadas el 13/12/2010 están dentro del plazo de vigencia del contrato.

Por su parte, el proveedor menciona:

Entrega de unidades fuera del plazo de entrega:
Si bien no hemos documentado las comunicaciones telefónicas informando a los encargados de Recepción de las unidades el motivo del retraso para la entrega de los bienes ellos manejan la información de porque no cumplíamos con lo establecido en la oferta, ya que el problema conocido fue de la "bajante de los Rios" que dificultaron la navegación de las Barcazas a nuestro territorio,

Con respecto a lo mencionado por la Dirección de Bienes y Suministros (Memo DBYS N° 219/12) que fuera trascripta arriba, se puede deducir que los funcionarios no diferencian VIGENCIA DE CONTRATO con PLAZO DE EJECUCION, pues dicen que la vigencia es de 26 meses y por lo tanto entregaron en fecha, siendo que el plazo de ejecución es 60 días a partir de la firma del contrato (según el PBC) y 90 días a partir de la firma del contrato (según el Contrato). Tomando incluso la fecha con periodo más largo, se esta ante entregas fuera de fecha.

Por su parte el proveedor si reconoce el retraso en las entregas, debido a la bajante del rio, que impidió la navegación de las barcazas a nuestro territorio según su explicación.

Por todo lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.

"Existe incongruencia en los plazos establecidos, pues mientras el contrato dice 90 días, el PBC menciona 60 días, por lo tanto no se puede determinar con exactitud el plazo de ejecución aplicable, aunque de recurrir a la

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

interpretación, esta Dirección considera que incluir un plazo de ejecución superior en el contrato respecto al dispuesto en el PBC constituye el otorgamiento de condiciones mas favorables al proveedor y una violación del principio de igualdad. Además, el principio de legalidad obliga a que exista concordancia en las condiciones establecidas en el PBC y el contrato suscrito por las partes, por ser éste el resultado del proceso de Contratación, cuyas etapas y procedimientos están expresamente reglados".

A folio 14 del expediente del MOPC menciona:

> La diferencia en los plazos entre lo establecido en el contrato N° 163/10 y el PBC, fue subsanada en la ADDENDA N° 1 punto2. Plan de Entrega y Cumplimientos, que dice: El plazo de entrega y cumplimiento será de 90 días y comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato. Se adjunta Addenda N° 1 del 29/03/10.

Cuevas Hnos S.A, por parte menciona:

> Ejecución del Contrato/Plazo de Entrega:
> En el PBC en el ítem - Plan de Entrega de los bienes el régimen fue de (60) sesenta días, luego fue modificado por intermedio de la Adenda N° 1 s/ punto 2 pasando a (90) noventa días.

A folios 54 y 55 la convocante presenta copia de la Adenda 01 en la cual amplia el plazo de entrega de los bienes a 90 días, la misma es corroborada en el SICP y se encuentra publicada.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión.

"La convocante no ha presentado documentos que le fueran solicitados tal como el Informe de Auditoría Interna Institucional, así como la póliza de Garantía de Anticipo establecido en el punto 16.1 del PBC y conforme al Art. 81° del Decreto Reglamentario N° 5174/05, habida cuenta que se ha entregado un anticipo del 30% (Gs. 986.400.000.-) al proveedor".

El Dpto de Auditoría de Gestión del MOPC se refiere sobre esta conclusión manifestando lo siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En este Departamento no obra ningún Informe de Auditoría referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa Cuevas Hnos. con relación a la Licitación Nº 30/10 con ID Nº 190224/10.

Al respecto cabe señalar que la Dirección de Auditoría Interna, realiza su trabajo en base a un Plan de Trabajo Anual elaborado en base a áreas de mayor riesgo y aprobado por resolución Ministerial.

Por otro lado, el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas que contratan con la institución corresponden a las dependencias que tienen a su cargo la ejecución de dicho contrato, teniendo en cuenta que materialmente a esta Dirección le resultaría imposible y poco práctico desde el punto de vista de la auditoría realizar este trabajo al universo de los contratos suscriptos por el MOPC.

Lic. Jorge Luis Morales C.
Jefe
Dpto. de Auditoría de Gestión.

Con respecto al incumplimiento de lo establecido en el PBC punto 16.1 la Dirección de Bienes y Suministros en su Memo D.P Y C N° 95/12 menciona:

- Esta dependencia no registra antecedentes de presentación de Póliza de Anticipo Financiero, teniendo en cuenta que el Contrato no lo establece como exigencia alguna.

La proveedora no ha presentado descargo alguno sobre este punto por no corresponderle.

Esta Dirección ha mencionado que el PBC establece el Anticipo Financiero en el punto 16.1 no así en el Contrato. Con respecto al Memo de Auditoría Interna la misma confirma la no realización debido a no estar contemplado en su "Plan Anual de Trabajos".

Por todo lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.

"Las Retenciones fueron calculadas de menos, tanto para el IVA, Renta y SICP, totalizando Gs. 2.602.058 el monto faltante".

La Dirección de Contaduría del MOPC, a folios 6 y 7 menciona lo siguiente:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Descargo

Del monto total de G. 95.900.000 procesado en el año 2010 ha sido abonado una porción de G. 31.800.000 en el ejercicio 2011 y en fecha 10/05/2012 ha sido abonado la diferencia de G. 64.100.000 según O.N° 14.565 registrado en el SICO en donde la retención del IVA, Renta y SICP alcanza G. 3.142.066. Se anexa reporte.

Atentamente.

La proveedora no ha presentado descargo alguno sobre este punto por no corresponderle.

La Contaduría del MOPC al aclarar que ya fueron descontadas las retenciones pendientes al momento de elaborar éste informe, ya ha dado cumplimiento a lo establecido en las legislaciones.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión.

"La póliza en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento no cubre el periodo establecido en el Contrato y el PBC. Tampoco han presentado póliza por el monto aumentado a través del Convenio Modificatorio N° 391/10. No se observa además copia del REASEGURO exigido en el PBC".

- La Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato fue aceptada en base a los recaudos proveídos por la Unidad Operativa de Contrataciones en su Memorando DCG-dg N° 746/2010, de fecha 26 de julio de 2010 cuya copia se adjunta, la modificación del Contrato no fue comunicado a esta Dependencia.
- Se remite copia del Contrato de Reaseguros presentada por la empresa Aseguradora LA AGRICOLA S.A., que respalda la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Atentamente.

Lic. Juan Manuel Ferreira Vázquez
Jefe del Dpto. de Programación y Control

Econ. José Alberto Azuaga Arias
Director de Planificación Económica

Se adjunta además a folio 9 copia del Reaseguro emitido por LATINBROKER INTERNACIONAL S.A.

Por su parte el proveedor Cuevas Hermanos S.A menciona:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, fue emitido conforme a lo indicado en el Contrato (cláusula 10).

Cabe recordar lo mencionado en el informe 27/12 de ésta Dirección al respecto:

A folios 194 al 199 se observa copia de la póliza emitida por LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS a nombre del MOPC con fecha de emisión 14/07/10 y con vigencia desde el 09/07/10 al 09/10/11 por un monto asegurado de 328.800.000 que corresponde al 10% del monto del contrato. Sin embargo ***el periodo de vigencia no cubre lo establecido*** *tanto en el contrato como en el PBC pues la vigencia del Contrato es por 26(veintiséis) meses y la misma se liberará luego de 30 días posteriores al término del contrato.*

Es decir, si bien en el contrato menciona 15 meses, en el PBC establece 26 meses, tiempo coincidente con la Vigencia del Contrato mismo, e incluso la liberación de la misma será 30 días posteriores al termino del contrato, por lo tanto no cubre. Es más, tampoco han ampliado por el periodo correspondiente al Convenio Ampliatorio. El Dpto de Programación y Control del MOPC incluso menciona que no esta en conocimiento de dicho Convenio Ampliatorio.

Por todo lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión, por la presentación del Reaseguro.

"Tampoco han presentado la totalidad de las documentaciones relativas a las entregas (Notas de Remisión, Órdenes de Compras)".

La convocante se refiere al respecto:

No se presentaron las Notas de Remisión y Órdenes de Compra por no disponer de las mismas, debido a que en oportunidad de la entrega no se exigió la entrega de las Notas de Remisión y tampoco se confeccionaron las Órdenes de Compra.

Cabe señalar sin embargo, que se cuenta con Actas de Recepción que igualmente prueban la recepción del bien.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual

Cuevas Hnos S.A por su parte menciona:

> **Entrega de unidades s/ Actas de Recepción:**
> **Las unidades fueron entregadas por intermedio de Actas, dando cumplimiento a nuestras disposiciones de entrega, no así utilizando Notas de Remisión.**

Tanto la contratante como el proveedor han reconocido no haber utilizado Notas de Remisiones ni Orden de Compra.

Por todo lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.

"No se observa entre las documentaciones el cobro al proveedor en concepto de Multas, tal como lo dispone el Contrato en su clausula 12° y el PBC en su punto CGC 27.1".

En su descargo, el MOPC menciona:

> **Las documentaciones relativas al cobro de multas al proveedor, no se proveyó debido a que no existen antecedentes de dichas documentaciones de acuerdo a lo informado por el Departamento de Programación y Administración de Contratos.**

La proveedora no ha presentado descargo alguno sobre este punto por no corresponderle.

Evidentemente al contar con todas las documentaciones, el Dpto de Programación y Control, no podrá realizar bien su tarea, tal como reconoce mas arriba no contar con Convenio Modificatorio.

Por todo lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.

"En la verificación in situ se pudo comprobar que los depuradores son de la marca AIRFLOW y el material polietileno, ahora bien, si la misma tiene

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual
Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

representante legal o la forma en que ingresa al país, no es competencia de ésta Verificación, tal como ha sugerido la denuncia".

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones menciona con respecto a esta conclusión:

En este punto, entendemos que se dio cumplimiento al PBC considerando que las tomas de aire elevada son del tipo snorkel y que el material es de polietileno; pero además la misma conclusión de la investigación señala: **finalmente, se ha comprobado que las tomas de aire elevada tipo snorkel son de la marca AIRFLOW en coincidencia con lo mencionado en la denuncia, <u>pero el producto observado coincide con lo establecido en el PBC en lo referente (a polietileno)</u>**

El proveedor por su parte manifiesta cuanto sigue:

<u>En cuanto al Snorkel</u>:
Este accesorio es de un material confiable y garantizado por el proveedor ya que los mismos (marca AIRFLOW) hemos utilizado para el equipamiento de varias unidades adjudicadas por distintas instituciones sin ninguna dificultad al respecto, por lo tanto confiamos en el material y en su buen funcionamiento.

Por todo lo expuesto, <u>se levanta la conclusión.</u>

"Se pudo observar que el vehículo C-778 a cargo de la Seguridad del Ministro, no cuenta con logo del MOPC tal como lo establece el PBC y las exigencias de la Contraloría General de la República para los bienes del Estado. Tampoco contaba al momento de la verificación (se ha tomado foto) del depurador tipo snorkel".

La convocante aclara al respecto:

En lo que respecta a este punto, se ha considerado en su momento de acuerdo al Memorándum N° 422/2012 del Departamento de Patrimonio de la Dirección de Bienes y Suministros, el Art. 7° de la Ley N° 704 de fecha 19 de octubre de 1995 que dice:

Art. 7°.- Quedan eximidos de las exigencias establecidas en el art. 5° de la presente Ley los vehículos oficiales asignados a los Presidentes y Vice Presidentes de los Poderes del Estado, Senadores, Diputados, Ministros de la Corte Suprema de Justicia y Ministros del Poder Ejecutivo. (Art. 5°. Cada

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual
Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DNCP

Vehículo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms2, el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentra asignado, la leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO, el número de registro y el número asignado por la oficina respectiva, en su caso).

Teniendo en cuenta la conclusión de la investigación llevada a cabo por la DNCP y que corresponde que el vehículo C-778 cuente con logo tal como lo establece el PBC y las exigencias de la Contraloría General de la Republica, se procederá a su regularización.

En cuanto que al momento de la verificación, el vehículo C-778 no contaba con el depurador tipo snorkel, se está tomando los recaudos a fin de regularizar y dar cumplimiento al PBC.

La proveedora no ha presentado descargo alguno sobre este punto por no corresponderle.

Por todo lo expuesto, <u>se mantiene firme la conclusión, hasta tanto la contratante demuestre haber cumplido con lo establecido por la Contraloría General de la República.</u>

"La falta de remisión de la documentación solicitada, ya sea por negativa expresa o tácita, será considerada falta grave conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la ley 2051/03 modificado por ley 3439/07".

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no ha realizado descargo sobre esta conclusión.

La proveedora no ha presentado descargo alguno sobre este punto por no corresponderle.

Por todo lo expuesto, <u>se mantiene firme la conclusión.</u>

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo expuesto, se han levantado tres conclusiones, otra parcialmente y las demás se mantienen firmes.

Respecto a todo lo mencionado, se recomienda tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en la elaboración del PBC y del Contrato, tal como establecer plazos distintos, falta de remisiones de documentos entre Departamentos, dejar vencer la Garantía de Fiel cumplimiento.

Igualmente se recomienda cursos de Capacitación a los encargados de la UOC del MOPC con respecto a los PBC, vigencias etc, y todo lo relativo a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que se imparten en forma gratuita en la DNCP.

Se le recuerda al MOPC que la falta de remisión de la documentación solicitada, ya sea por negativa expresa o tácita, será considerada falta grave conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la ley 2051/03 modificado por ley 3439/07.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y remitir copia a la Dirección Jurídica de la DNCP para obrar en derecho.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ
Verificador Contractual

Abog. MARIANA BERGONZI M.
Dirección de Verificación Contractual